

**DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PASTAZA DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Ing. Martha Cox Dávalos
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza

RESOLUCIÓN NRO. 001-15-01-2026-CNE-DPPZ-JUR-CP
PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA- PAC 2026

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador reza: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia establece: *“La función electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a la colectividad. En el caso del Consejo Nacional Electoral también rige el principio de la desconcentración.”*

Que, el artículo 58 la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia determina: *“Las Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente”.*

Que, en el artículo 59 Ibidem establece: *“Las delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial o distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia.”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 1 establece: *“El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República (...)”*

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”.

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como: “Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante (...)”

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA Página 17 de 201 de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...)”

Que, el Art. 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Infima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”.

Que, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2025-0048-RS, de fecha 19 de junio de 2025, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en el artículo 1 en el punto 1.1 resuelve: (...) Ordenadores de Gasto.- Son ordenadores de gasto del Consejo Nacional Electoral quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios incluido consultoría. El Coordinador/a Nacional Administrativo/a Financiero/a y Talento Humano, Director/a Nacional Administrativo/a, y Director/a de las Delegaciones Provinciales, autorizará y suscribirá todas las actuaciones administrativas necesarias dentro de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, cierre, pago, etc., en el/los procedimiento/s de administrativos amparados en la normativa de contratación pública ecuatoriana que se requieran para adquirir y/o contratar bienes, servicios u obras, necesarios para el normal desenvolvimiento de la planificación institucional, sin limitación alguna, debiendo garantizar el cumplimiento de la normativa ecuatoriana respecto a su procedimiento, con base en los siguientes montos establecidos a los ordenadores de gasto:

NIVEL JERARQUICO	MONTOS
Coordinador/a Nacional Administrativo/a Financiero/a y Talento Humano	A partir de USD. 63.005,74
Director/a Nacional Administrativo/a	Hasta USD. 63.005,73
Director/a Delegaciones Provinciales	Hasta USD. 60.000,00

Que, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2025-0048-RS, de fecha 19 de junio de 2025, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en el artículo 1 dice: *“Delegación de atribuciones. – 1.9. A LOS DIRECTORES (AS) DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES: EN EL ÁMBITO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: b. Suscribir la resolución motivada del Plan Anual de Contrataciones Inicial o de las reformas de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral, previo haber solicitado al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, la revisión y aprobación del informe de justificación, para lo cual, cada Delegación detallará las contrataciones a planificarse o aquellas que requieran modificación, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;”*.

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-8-2025, se designa a la Ing. Martha Beatriz Cox Dávalos, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, en concordancia con la acción de personal Nro.1108-CNE-DNTH-2025, de fecha 01 de septiembre del 2025.

Que, mediante Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2026-0085-M, de fecha 09 de enero de 2026, la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano pone en conocimiento lo siguiente: *“(...) conforme a las directrices emitidas se dispone a las Direcciones Nacionales del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales que remitan hasta las 10:00 a.m. del día lunes 12 de enero de 2026 su Plan Anual de Contratación a través del sistema de gestión documental QUIPUX”*.

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPP-2026-0046-M, de fecha 14 de enero de 2026, la Ing. Martha Beatriz Cox Dávalos Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza solicita a la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano lo siguiente: *“(...) la revisión y aprobación del informe de justificación del PAC 2026 por parte de la Coordinación General Administrativa, Financiera y de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral”*.

Que, mediante Informe Anual de Contratación 2026 elaborado por la Ing. Daniela Estefania Bravo Arturo Responsable de la Unidad Provincial Administrativa de Pastaza y revisado y autorizado por la Ing. Martha Beatriz Cox Dávalos, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, recomienda lo siguiente: *“Se sugiere la revisión y aprobación del PAC 2026 para la Delegación Electoral Provincial de Pastaza, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, mediante la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente”*.

Que, mediante Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2026-0175-M, de fecha 15 de enero de 2026, la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano informa a la Ing. Martha Beatriz Cox Dávalos, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, lo siguiente: *“Con los antecedentes expuestos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1,2, “EN EL ÁMBITO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, literal b,*

de la Resolución No. CNE-PRE-2025-0048-RS de 19 de junio del 2025, se autoriza el informe del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 inicial, y, dispongo a usted que, se realice la Resolución respectiva, y se publique la misma en el portal de Compras Públicas, de conformidad a la normativa legal vigente.”

Que, mediante memorando Nro. CNE-DPP-2026-0051-M, de fecha 15 de enero de 2026, la Ing. Martha Beatriz Cox Dávalos, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza dispone a la Analista Provincial de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) proceda de manera urgente con la elaboración de la Resolución para la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) Inicial para el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Pastaza para el ejercicio fiscal 2026; para el efecto adjunto la documentación respectiva.”

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución Nro. CNE-PRE-2025-0048-RS, de fecha 19 de junio de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el contenido del Plan Anual de Contratación (PAC) inicial del año 2026 de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, de acuerdo al Informe del Plan Anual de Contratación elaborado por la Ing. Daniela Estefanía Bravo Arturo Responsable de la Unidad Provincial Administrativa de Pastaza y autorizado mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2026-0175-M por la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano. El Plan Anual consta como está plasmado en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- DISPONER, al Responsable de la Unidad Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación Inicial, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo al instructivo y al formato publicado por el ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública; el contenido del PAC y la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 y Art. 64 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y Firmado en el Despacho de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte y seis.

Notifíquese y Cúmplase. -

Ing. Martha Beatriz Cox Dávalos
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
ELECTORAL DE PASTAZA

ELABORADO POR:	
Abg. Saskia Solange Perez Ortiz	
Analista Provincial de Asesoría	
Jurídico 2	